



SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.SIP.0545/2017

SOLICITUD: El particular solicitó conocer cuál es el trámite y/o procedimiento que se debe llevar para poder realizar el trámite de balizamiento.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado manifestó a través de la Dirección General de Planeación y Vialidad, que se canalizará a la Subsecretaría de desarrollo de Movilidad.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular manifiesta que el Sujeto Obligado niega la entrega de información, y no indica cual es el área competente.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del análisis a las constancias que integran el expediente, se llegó al conocimiento de que en la respuesta primigenia emitida por el Sujeto Obligado, éste no fundó ni motivó su respuesta, en razón de que no indicó las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Vialidad, quien se pronunció y no existe constancia de algún antecedente o pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de Desarrollo de Movilidad, dependiente del mismo Sujeto Obligado, motivo por el que resulta fundado el único agravio del recurrente, por lo que con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SENTIDO DEL PROYECTO: REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado.